**PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL**

**ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL**

| | |
|---|---|
| **LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES** | 01P2-2026-78 |
| **DESCRIPCIÓN/RUBRO** | Servicios Técnicos<br>Rubro : |
| **CATEGORÍA** | Consultoría individual/Prestación de servicios Profesionales |
| **CANTIDAD DE CONTRATOS** | 1 |
| **PROCEDIMIENTO** | Expresión de interés – Convocatoria |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | Prestar servicios técnicos de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi en los procesos de estrategias especiales de manejo, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural. |

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así´como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que **EL FONDO** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, cuyo objeto es el desarrollo de la Fase I del proyecto denominado "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico.

Que, el **Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi** hace parte de las áreas protegidas beneficiarias del proyecto, para dar cumplimiento al objetivo específico No 2 "*Fomentar la coordinación más efectiva en la toma de decisiones entre comunidades locales indígenas e instituciones en los ecosistemas amazónicos*" y su actividad "*Incrementar el cumplimiento de acciones acordadas en instancias de Gobernanza con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del Bioma amazónico*".

Que el parque está ubicado en el departamento de Caquetá entre los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes, en los gradientes altitudinales de los 900 y 2895 m.s.n.m. Adscrita a la Dirección Territorial Amazonía y declarada mediante la Resolución N° 0198 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la cual se reconocen los derechos del pueblo Inga sobre sus territorios en los límites del Parque y resuelve, entre otros aspectos, incorporar los códigos culturales y chamánicos en el régimen de ordenamiento y manejo del PNN AFIW de tal forma que integre la cosmovisión indígena y el manejo del territorio.

Que sus objetivos de conservación corresponden a: "*Contribuir al mantenimiento de la integridad ecológica y conectividad de los ecosistemas andino-amazónicos presentes en el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y de los bienes y servicios ecosistémicos de regulación y provisión*" y "*Proteger elementos naturales asociados a la permanencia del conocimiento y la diversidad cultural*".

Que, con la declaratoria del área protegida, el 29 de julio de 2002 se firmó el Convenio Interadministrativo No 007 para la Coordinación de la Función Pública de la Conservación y Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente – UAESPNN y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, cuyo objeto es:

> "Implementar la coordinación entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, relativa a la definición conjunto de conceptos, principios y reglas interculturales, para el manejo e intervención en el área, construcción y gestión coordinada para el manejo del PNN, puesta en marcha del Régimen Especial de Manejo y del Plan de Acción. En este marco, se vienen adelantando procesos de coordinación y trabajo conjunto con las comunidades indígenas ingas de los resguardos Yurayaco, San Miguel, Las Brisas, Niñeras y Cusumbe Agua Blanca; ubicados en la zona de influencia del Parque Nacional en el municipio de San José del Fragua."

Que en la vigencia 2018 surtió la etapa de preconsulta y apertura de la consulta previa del plan de manejo con los cinco resguardos del pueblo inga (Resguardos Yurayaco, Las Brisas, San Miguel, Niñeras y Cusumbe Agua Blanca), protocolizándose la consulta en el 2019 con doce acuerdos, tres generales y nueve de la matriz de impactos.

Que, en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa protocolizados, se diseñó un plan de acción a partir del cual se prioriza anualmente las actividades conjuntas. Estas acciones facilitan el avance hacia la coordinación de la función pública para la conservación y el manejo del parque.

Que, conjuntamente con el pueblo inga se ha priorizado avanzar principalmente en la ruta de actualización de los códigos culturales y las prioridades integrales de conservación del área protegida, para lo cual se deben realizar diferentes espacios de diálogo con las comunidades, espacios culturales (ceremonias), recolección y sistematización de información, entre otras acciones.

Que, debido a que el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi no dispone de suficiente personal para ejecutar todas estas acciones de gobernanza, se requiere la contratación de un Técnico en manejo ambiental, en Sistemas Agropecuarios Ecológicos o en Recursos naturales con experiencia en procesos de implementación de planes de vida con comunidades indígenas para apoyar eficientemente las labores antes mencionadas.

### 1.2. Alcance

Mediante la contratación de este técnico se aportará al desarrollo y cumplimiento de las acciones priorizadas en la línea de estrategias especiales de manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y en el objetivo específico 2 del Proyecto Amazonia Biocultural, específicamente en el cumplimiento de los acuerdos de consulta del plan de manejo del área protegida con el pueblo inga del Caquetá, incidiendo en la Coordinación de la función Pública de la Conservación y Manejo del área protegida.

En desarrollo del objeto contractual, el técnico deberá residir en el departamento de Caquetá y contar con disponibilidad y condiciones para desplazarse y desarrollar actividades presenciales en los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes (Caquetá) y el PNN Alto Fragua - Indi Wasi, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con el fin de brindar acompañamiento en los procesos de relacionamiento.

### 1.3. Objeto

Prestar servicios técnicos de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi en los procesos de estrategias especiales de manejo, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

### 1.4. Actividades

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Elaborar el plan de trabajo e informes de la ejecución del contrato.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo de las acciones requeridas para la implementación de los planes de trabajo concertados entre las autoridades indígenas y el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
3. Apoyar la construcción e implementación metodológica de las acciones priorizadas en el plan de trabajo con el pueblo Inga del Caquetá y el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi. con énfasis en avanzar principalmente en la ruta de actualización de los códigos culturales y las prioridades integrales de conservación del área protegida,
4. Apoyar la sistematización de información generada en el marco de la implementación de los planes de trabajo concertados con las autoridades indígenas, de acuerdo a los requerimientos del proyecto y Parques Nacionales Naturales.
5. Participar en la planeación del equipo operativo de la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna y en las actividades coordinadas que aporten al cumplimiento del contrato.
6. Participar en los espacios culturales y de gobierno propio en el marco del proceso organizativo de la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna.
7. Participar en los espacios de planeación y seguimiento del área protegida y demás requeridos en el marco del proyecto.

8. Cumplir las demás actividades que le requiera la supervisión relacionada con el objeto del contrato.

### 1.5. Productos y resultados esperados

**a)** Plan de trabajo concertado y aprobado por el Supervisor del Contrato, que detalle las actividades y tiempos de ejecución.
**b)** Informes mensuales de ejecución de actividades con los anexos (listado de asistencia, documentos, actas, etc.).
**c)** Informe final con evidencias (listas de asistencia, base de datos espacial, etc.) que contenga el resumen de las actividades de relacionamiento con comunidades campesinas para los procesos de acuerdos, saneamiento predial y demás que se encuentren enmarcadas en la Estrategia de Uso, Ocupación y Tenencia del área protegida.

### 1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de 10 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato a suscribir no podrá superar el plazo de ejecución del convenio del Proyecto Amazonia Biocultural. Si se presentara esta situación, el supervisor deberá solicitar la correspondiente modificación contractual en lo relacionado con el plazo, los productos y el valor definitivo.

### 1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá, con disponibilidad para desplazarse a los resguardos indígenas con los el área protegida coordina acciones y a otros lugares en el departamento en caso necesario.

### 1.8. Valor del contrato

El valor total del contrato por concepto de honorarios es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($33.240.000) MCTE,** incluye impuestos y retenciones de ley.

### 1.9. Forma de pago

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($3.324.000) MCTE**.

| No. Pago | Productos | Mes pago y entrega de productos | Pago |
|---|---|---|---|
| 1 | Un (1) plan de trabajo de la ejecución del contrato.<br>Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 1 | $3.324.000 |
| 2 | Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 2 | $3.324.000 |
| 3 | Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 3 | $3.324.000 |
| 4 | Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 4 | $3.324.000 |
| 5 | Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 5 | $3.324.000 |
| 6 | Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 6 | $3.324.000 |
| 7 | Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 7 | $3.324.000 |
| 8 | Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 8 | $3.324.000 |
| 9 | Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. | Mes 9 | $3.324.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **10** | Un (1) Informe final con evidencias (listas de asistencia, base de datos espacial, etc.) que contenga el resumen de las actividades de relacionamiento con comunidades campesinas para los procesos de acuerdos, saneamiento predial y demás que se encuentren enmarcadas en la Estrategia de Uso, Ocupación y Tenencia del área protegida. | Mes 10 | $3.324.000 |

### 1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de Área del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi o su delegado o quien haga sus veces.

### 1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por el profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

## 2. PERFIL

### *2.1. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO*

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

**Formación Académica**: Técnico en manejo ambiental, en Sistemas Agropecuarios Ecológicos o en Recursos naturales.

**Experiencia general:** Debe acreditar entre mínimo (1) mes en experiencia laboral.

**Experiencia específica:** Debe acreditar mínimo un (1) mes de experiencia laboral relacionada con procesos de implementación de planes de vida con comunidades indígenas.

**Equivalencias:**

**Equivalencia formación técnica profesional y tecnóloga:** (*) título de bachiller y cuatro (4) semestres de educación superior o por título de bachiller y tres (3) años de experiencia relacionada, por título en formación técnica profesional; (*) título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior, por título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior.

**Nota 1:** Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

## 3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

### 3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

#### 3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

| No. | Criterios | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | Experiencia | 65 |
| 2 | Pertenencia | 20 |
| 3 | Entrevista | 15 |
| | **Total** | **100** |

**Desagregación de criterios:**

| No. | Criterios | Puntos |
|---|---|---|
| **1** | **Experiencia General** | **20** |
| 1.1 | Se otorgan 10 puntos por cada 12 meses de experiencia general adicional a la mínima requerida hasta un máximo de 20 puntos. | 20 |
| | **Experiencia Específica** | **45** |
| 1.2. | Se otorgará 10 puntos por cada 12 meses de experiencia específica adicional a la mínima requerida hasta un máximo de 20 puntos. | 20 |
| 1.3. | Se otorgará 20 puntos si acredita experiencia certificada con comunidades indígenas del pueblo inga del Caquetá. | 25 |
| **2.** | **Pertenencia** | **20** |
| 2.1 | Se asignará 20 puntos por demostrar pertenencia a un Resguardo Indígena legalmente constituido, acreditando su registro en los censos de la respectiva comunidad o mediante aval de su autoridad política o tradicional. | 20 |
| **3** | **Entrevista** | **15** |
| 3.1. | Se realizará entrevista a los candidatos que obtengan una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos. | 15 |

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL** | **100** |

Nota 1: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos en los criterios previos.

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

## 4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

## 5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

## 6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

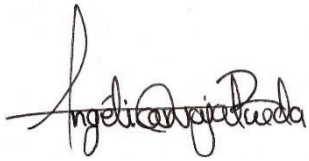
Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

**a)** Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:
- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

**b)** Copia legible del documento de identificación.
**c)** Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
**d)** Tarjeta Profesional (Si aplica)
**e)** Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
**f)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
**g)** Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
**h)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
**i)** Rut actualizado.
**j)** Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
**k)** Examen médico ocupacional vigente.

**l)** Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).

**m)** Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.



**ANGELICA CARVAJAL RUEDA**
**JEFE ÁREA PROTEGIDA – PNN ALTO FRAGUA INDI WASI**
**PARQUES NACIONALES NATURALES**

Elaboró: Lida Yasmin Chitiva Silva - Profesional Administrativo - PNN Alto Fragua Indi Wasi
Reviso: Juan Camilo Bonilla González - Enlace Técnico DTAM – Amazonia Biocultural
Reviso: Luz Janeth Villalba – Abogada Líder DTAM – Amazonía Biocultural.
Reviso: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.